



E.S.E. Salud Pesca

"EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA"
NIT. 826.002.031-4
PESCA-BOYACA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS – 010 - 2025

N° DE CONTRATO:	CPS – 010 – 2025
CONTRATANTE:	Empresa Social del Estado SALUD PESCA.
N.I.T	826.002.031-4.
REPRESENTANTE LEGAL:	GONZALO CARREÑO
C.C. No.	19.279.793 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
CONTRATISTA:	DAMARIS ESPERANZA PAMPLONA LÓPEZ
C.C. No.	1.057.596.849 Exp. Sogamoso
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION EN LA APLICACION DE LA SEPTIMA DIMENSION DEL SISTEMA CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE GLOSAS CON LAS EPS-S DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA
VALOR:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000,00)
PLAZO:	SEIS (06) MESES
SUPERVISOR:	GONZALO CARREÑO

Entre los suscritos a saber; **GONZALO CARREÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.793 Expedida en Bogotá D.C, con domicilio en el Municipio de Pesca, en calidad de Gerente de la ESE SALUD PESCA, del municipio de Pesca, identificada con NIT. No. 826.002.031-4, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra, **DAMARIS ESPERANZA PAMPLONA LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1057596849 Exp. En Sogamoso, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, en la ESE SALUD PESCA, previas las siguientes consideraciones: 1) Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. 2) Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado 3) Que así mismo nuestra Carta Magna establece en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. 4) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 5) También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. 6) La E.S.E SALUD PESCA, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 005 del diez (10) de Abril de 2003, modificado por el Acuerdo No. 021 del 6 de Noviembre del 2008 y Acuerdo No 019 de 2011 emitido por el Concejo del Municipio de Pesca, la E.S.E es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscribe al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de seguridad social, que permitan dar cumplimiento a la funciones misionales y administrativas. 7) Dentro del plan de desarrollo institucional, se establece de manera general la importancia de prestar un servicio de salud con calidad, por ello, se hace necesario realizar contratos con personas idóneas que permitan la ejecución de esos cometidos institucionales, de ahí la importancia de realizar procesos de contratación que permitan que la entidad ejecute por medio de sus funcionarios gestiones tendientes a la consecución de recursos para inversión institucional, lo que permite indudablemente, crecimiento institucional y excelencia en la prestación de servicio. 8) El Modelo Integrado de

SALUD CON CALIDAD Y ENFOQUE FAMILIAR

e-mail: esepesca@gmail.com

cel: 3202865029

Planeación y Gestión - MIPG mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional de la instituciones y sus Entidades adscritas y vinculadas, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor. 9) Este modelo está compuesto por 7 dimensiones y 19 políticas, las cuales deben ser implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG. 10) Para la implementación del Modelo, se requiere contar con un profesional de amplia experiencia que realice la aplicación de la séptima dimensión – Sistema de control interno mediante la aplicación de las directrices de los comités Institucionales acorde con lo previsto en el Decreto 1499 de 2017. 11) Mipg, apuesta a la elaboración, implantación, seguimiento y mejora continua a través de las dimensiones del sistema de control interno que busca garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión institucional, velar por que la entidad disponga de procesos de planeación, mecanismos adecuados para el diseño, desarrollo, organización de acuerdo con su naturaleza y características para aumentar la confianza de los ciudadanos en la entidad pública. 12) Es necesario contar con el Sistema de Control Interno, para proteger los recursos, buscando su adecuada administración antes posibles riesgos que los afecten, y que se minimizan ejecutando el plan de auditoría, como un conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la ESE. 13) Con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones, así como la administración de la información y de los recursos se realicen de acuerdo con las normas y las políticas trazadas por la dirección y la metas y objetivos previstos dentro del plan de desarrollo de la ESE. 14). El sistema de Control Interno, como evaluador independiente que genera valor a la entidad y es un soporte estratégico para la dirección (gerencia), proporciona apoyo a las actividades de evaluación de riesgos, monitoreando la exposición de la organización frente a los posibles hallazgos encontrados en las auditorias, que ayudan a fortalecer la entidad y prevenir la corrupción, con la determinación de la eficacia de los controles, llevando a cabo un seguimiento a la planeación estratégica, e informando los hallazgos y proporcionando recomendaciones de forma independiente y con el alcance preventivo. 15) Que dentro de planta de personal de la E.S.E SALUD PESCA, no hay personal con quien se pueda cubrir la necesidad del servicio antes descrita, la alternativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales. 16) Que para la adquisición de este servicio de manera previa se contó con la disponibilidad presupuestal No. **202500013 del 16 de enero de 2025**, expedida por el Tesorero de la ESE SALUD PESCA. 17) Para el caso presente se plantea la contratación con una persona Natural o jurídica que demuestre capacidad para cumplir el objeto contractual. 18) Que la profesional en Ingeniería Industrial – **DAMARIS ESPERANZA PAMPLONA LÓPEZ**, presento propuesta para la asesoría, seguimiento y evaluación del modelo integrado de planeación y gestión en la aplicación de la séptima dimensión del sistema control interno de la empresa social de la E.S.E SALUD PESCA- Boyacá, propuesta que una vez revisada se corrobora que cumple con las condiciones establecidas por la E.S.E SALUD PESCA en los respectivos estudios previos. Así las cosas, las partes acuerdan las suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** el presente contrato tendrá como objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION EN LA APLICACION DE LA SEPTIMA DIMENSION DEL SISTEMA CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE GLOSAS CON LAS EPS-S DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**, los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Diseñar e implementar el plan anual de auditoría interna a los procesos institucionales. 2. Formular y realizar seguimiento a los planes de mejora que surjan de la auditoría interna a los procesos. 3. Realizar seguimiento al cumplimiento de lo establecido por el Decreto 612 de 2018. 4. Realizar seguimiento al desempeño de los indicadores por proceso. 5. Asesorar el cumplimiento de la Concertación de Compromisos y Evaluación de Desempeño Laboral en la plataforma EDL, de la CNSC para el personal de carrera administrativa. 6. Actualizar el Modelo Integrado e Planeación y Gestión – Control Interno para la vigencia 2025 de conformidad a la planeación estratégica de la administración entrante y evaluar a través de este la línea base de Control Interno de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), que permita la medición de desempeño institucional en Control Interno de la entidad territorial, en las fechas establecidas, teniendo en cuenta los resultados de la última vigencia evaluada. 7. Realizar asesoría, acompañamiento y verificación en la

elaboración y reporte oportuno de informes normativos que deben realizarse desde los diferentes procesos institucionales durante el periodo. 8. Garantizar implementación y seguimiento de la Política y el Programa de Gestión del Riesgo Institucional. **ACTIVIDADES GENERALES DE LA CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, LA CONTRATISTA deberá cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. e. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. f. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. **CLAUSULA TERCERA - INFORMES** LA CONTRATISTA deberá presentar informes en cada acta parcial o según requerimiento del gerente o el supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000,00), con cargue al Certificado de Disponibilidad No 2025000013 de fecha 16 de enero de 2025, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.01 honorarios, servicios para la comunidad, sociales y personales. La Empresa Social del Estado Salud Pesca cancelará el valor del contrato mediante SEIS (06) pagos mensuales por el valor cada uno de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000) que serán pagados dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la Empresa Social del Estado Salud Pesca, para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATISTA se compromete a entregar un informe de actividades mensualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes del respectivo pago, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago final LA CONTRATISTA deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por el Gerente-Supervisor y LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA CONTRATISTA deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E SALUD PESCA, quien dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) LA CONTRATISTA tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. 4) LA CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la E.S.E SALUD PESCA. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO.** El plazo de ejecución del Contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, sin exceder la vigencia 2025, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DE LA CONTRATISTA** 1) Recibir la remuneración pactada en los términos



E.S.E. Salud Pesca

"EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA"
NIT. 826.002.031-4
PESCA-BOYACA

de la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Contar con el apoyo administrativo de la E.S.E SALUD PESCA para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 3) recibir de la E.S.E SALUD PESCA la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por el Gerente de la ESE, quien deberá ejercerla de la siguiente manera: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. 4) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. 5) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 6) Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 7) Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. 8) Realizar junto con LA CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prórrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y LA CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. 9) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. 10) Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. 11) Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. 12) Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. 13) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y LA CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. 14) Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. 15) Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 16) Certificar el cumplimiento y calidad de LA CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **CLAUSULA NOVENA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** LA CONTRATISTA prestará sus servicios, objeto del presente contrato en las Instalaciones de la ESE SALUD PESCA, municipio de Pesca. **CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LA ES.E.** 1) Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 3) Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos contemplados en la Ley. 4) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula segunda en la oportunidad 5). Realizar los pagos pactados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, b) De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA, éste pagará a la Empresa Social del Estado ESE SALUD PESCA, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de LA CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. Podrá interpretar,

SALUD CON CALIDAD Y ENFOQUE FAMILIAR

e-mail: esepesca@gmail.com

cel: 3202865029

modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA.** Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS.** Este contrato se exige de la exigencia de garantías de conformidad en el estatuto de contratación interno de la ESE. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de consultoría y asesoría, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior o igual a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – CESIÓN:** Este contrato de Prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades personales de LA CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de **LA ESE SALUD PESCA.** **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 003 de 2014 manual de contratación E.S.E. y la Resolución No. Resolución No. 01.15.3. 044/2014. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de LA CONTRATISTA, con LA ESE SALUD PESCA, por lo tanto, LA CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato, – LA CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la ESE SALUD PESCA. **CLAUSULA VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **VIGESIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad de LA CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la ESE. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que LA CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** LA CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. LA CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pesca - Boyacá. El domicilio principal de la ESE SALUD PESCA, es la Cra. 1A Este, Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E SALUD PESCA, recibirá notificaciones legales por parte de LA CONTRATISTA en la Cra. 1A Este, Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca o al correo electrónico esepesca@gmail.com. Por su parte, **LA CONTRATISTA** manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E SALUD PESCA, en la Carrera 15 No. 17 - 36 del municipio de Sogamoso, correo electrónico: damarisplopez@gmail.com, celular 3212520363. **PARAGRAFO:** En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la Empresa Social del Estado Salud



E.S.E. SaludPesca

"EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA"
NIT. 826.002.031-4
PESCA-BOYACA

Pesca, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. CPS – 010 – 2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	